



INFORME N°041-2026-JUS/DGAC-DGP

A : **EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS**
Director General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos

ASUNTO : Solicitud de otorgamiento de gracia presidencial a favor del señor José Pedro Castillo Terrones, a través del Congreso de la República

REFERENCIA : a) Oficio N° 009180-2026-DP/SSG
b) Oficio N° 758-2025-2026-EMVM/CR

FECHA : Miraflores, 20 de julio de 2026

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y, a la vez, dar respuesta al documento de la referencia a), cursado por el Subsecretario General del Despacho Presidencial de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien traslada el documento b) de la referencia, mediante el cual, el Congresista de la República **Elías Marcial Varas Meléndez**, solicita el otorgamiento de gracia presidencial a favor del señor José Pedro Castillo Terrones.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 009180-2026-DP/SSG, de fecha 14 de julio de 2026, el Subsecretario General del Despacho Presidencial de la Presidencia del Consejo de Ministros Luis Eduardo Ambulódegui Zamora traslada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Oficio N° 758-2025-2026-EMVM/CR, suscrito por el Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez, mediante el cual solicita el otorgamiento de gracia presidencial a favor del señor José Pedro Castillo Terrones.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, Crea la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.
- Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, Fusionan Comisiones adscritas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargadas de evaluar y proponer el otorgamiento de gracias presidenciales.
- Decreto Supremo N° 021-2025-JUS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, Crean la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, a fin de actualizar su objeto, organización y funciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial
de Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de
Gracias Presidenciales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Resolución Ministerial N° 062-2026-JUS, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales.

III. ANÁLISIS

Sobre la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales

- 3.1. De conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 62 del Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Gracias Presidenciales tiene las siguientes funciones:

*"Artículo 62.- Funciones de la Dirección de Gracias Presidenciales
Son funciones de la Dirección de Gracias Presidenciales las siguientes:
a) Elaborar y proponer proyectos normativos e informes jurídicos sobre gracias presidenciales.
(...)
g) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales, asesorando y brindando asistencia administrativa y técnica a la citada Comisión.
(...)"*

- 3.2. Cabe precisar que, la Dirección de Gracias Presidenciales, que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales, recibe para su calificación y posterior evaluación de la Comisión de Gracias Presidenciales, solicitudes de gracias presidenciales (indulto, conmutación y derecho de gracia) ingresadas en atención al procedimiento ordinario regulado en el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2010-JUS y N° 021-2025-JUS, y la Resolución Ministerial N° 062-2026-JUS.

Sobre la normativa de las Gracias Presidenciales

- 3.3. La concesión de las gracias presidenciales es una prerrogativa del señor Presidente de la República, consagrada en el inciso 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y se otorgan bajo la figura del indulto, conmutación de pena o derecho de gracia, en beneficio de sentenciados o procesados, según sea el caso.
- 3.4. Cabe precisar que, el 29 de octubre de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 021-2025-JUS, *Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, Crean la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, a fin de actualizar su objeto, organización y funciones*. Dicho dispositivo normativo optimiza el procedimiento de atención de solicitudes de gracias presidenciales, consolidando un nuevo enfoque para el tratamiento de dichas solicitudes a través de la regulación de criterios más claros y rígidos para la evaluación, garantizando el respeto a los derechos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial
de Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de
Gracias Presidenciales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

fundamentales y el interés superior del adolescente; toda vez que la norma incluye como posibles beneficiarios a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en línea con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

- 3.5. Posteriormente, el 19 de febrero de 2026, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 062-2026-JUS, *Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales*. Dicho dispositivo normativo tiene por finalidad establecer un procedimiento idóneo y eficaz para el procesamiento de solicitudes de gracias presidenciales presentadas a la Comisión de Gracias Presidenciales, por las personas privadas de libertad y liberados pertenecientes al Sistema Penitenciario Nacional, y por los adolescentes con medidas socioeducativas de internación pertenecientes al Sistema Nacional de Reinserción Social.
- 3.6. Al respecto, es necesario señalar que la nueva norma reglamentaria regula el procedimiento de atención de las solicitudes de gracias presidenciales, así como las funciones, competencias y organización de la Comisión de Gracias Presidenciales y su Secretaría Técnica; a su vez, regula el procedimiento que debe realizarse ante las solicitudes que no cumplan requisitos de la norma. Aunado a ello, el nuevo reglamento reconoce la gratuidad del procedimiento de atención de solicitudes de gracias presidenciales, incorporándose como requisito mínimo para el trámite de una solicitud, la *"Declaración Jurada de conocer la gratuidad de la tramitación de la solicitud de gracia presidencial"*, que deberá ser llenada y suscrita por el peticionante; ello con el fin de evitar actos de corrupción y soborno durante la evaluación de una solicitud de gracia presidencial.
- 3.7. Es importante precisar también que el nuevo reglamento incorpora las necesidades específicas de grupos vulnerables, como los adolescentes en conflicto con la ley penal; en atención a las disposiciones del Decreto Supremo N° 021-2025-JUS y el Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Respecto a la solicitud de gracia presidencial presentado a favor del señor José Pedro Castillo Terrones

- 3.8. Mediante Oficio N° 009180-2026-DP/SSG, de fecha 14 de julio de 2026, la Subsecretaría General del Despacho Presidencial de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Oficio N° 758-2025-2026-EMVM-CR, suscrito por el Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez, mediante el cual solicita el otorgamiento de gracia presidencial a favor del señor José Pedro Castillo Terrones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



- 3.9.** Al respecto, debo señalar que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales, se desprende que todo pedido de gracia presidencial debe contener obligatoriamente **dos (2) requisitos mínimos**, firmados por el solicitante (interno):
- a) Solicitud de gracia presidencial.
 - b) Declaración Jurada de conocer la gratuidad de la tramitación de la solicitud de gracia presidencial.
- 3.10.** Asimismo, respecto al procedimiento de evaluación de gracias humanitarias para la población penitenciaria, adicionalmente a los documentos señalados en el párrafo anterior, se requiere la documentación prevista en los literales c) y d) del numeral 45.1 del artículo 45¹ del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales.
- 3.11.** En ese sentido, de la revisión de la solicitud del Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez, se advierte que no presenta los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales para la evaluación de una gracia presidencial a favor del señor José Pedro Castillo Terrones.
- 3.12.** Asimismo, de la revisión de su solicitud se aprecia que no define claramente el tipo de gracia presidencial que solicita. En atención a ello, es necesario precisar que existen diferentes tipos de gracias presidenciales para la población penitenciaria, que se encuentran descritos en el artículo 3 del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales, para que pueda determinar cuál se ajusta a la situación del interno.
- 3.13.** Por lo expuesto, para la evaluación de una gracia presidencial se requiere cumplir con la formalidad exigida, debiendo adjuntar los requisitos antes señalados, el mismo que podrá ser presentado en formato digital a través del link de Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>, para su evaluación correspondiente.

¹ **Artículo 45.- Trámite de la solicitud**

45.1. El director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, remite a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los siguientes documentos digitalizados:

(...)

c) Copia digitalizada de la historia clínica del solicitante del establecimiento penitenciario;

d) Informe Médico elaborado por el profesional médico del Instituto Nacional Penitenciario, o quien haga sus veces, debidamente colegiado; sobre la base de la historia clínica indicada en el literal precedente, con antigüedad no mayor a tres meses. En caso el establecimiento penitenciario no cuente con profesional médico, se remite el informe médico emitido por profesional médico del MINSA o Essalud de acuerdo a la circunscripción geográfica, con antigüedad no mayor a tres meses;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial
de Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de
Gracias Presidenciales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Dirección de Gracias Presidenciales, que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales, recibe las solicitudes de gracias presidenciales para su calificación y posterior evaluación de la Comisión de Gracias Presidenciales.
- 4.2. Mediante Oficio N° 009180-2026-DP/SSG, de fecha 14 de julio de 2026, la Subsecretaría General del Despacho Presidencial de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Oficio N° 758-2025-2026-EMVM-CR, suscrito por el Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez, quien solicita el otorgamiento de gracia presidencial a favor del señor José Pedro Castillo Terrones.
- 4.3. La evaluación de una gracia presidencial requiere cumplir con la formalidad y requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales. En ese sentido, de la revisión de la solicitud presentada por el Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez a favor del señor José Pedro Castillo Terrones, se aprecia que no cumple con los requisitos exigidos, por lo que, no resulta posible evaluar la gracia presidencial solicitada.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Justicia, para los fines de su atención y brindar respuesta al citado congresista de la república.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

JHONER MICHAEL QUISPE ROMANI
Director
Dirección de Gracias Presidenciales

JMQR/hlc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."